

ANEXO III

PARA SAN IGNACIO, ¿CÓMO PUEDE LA AUTORIDAD POTENCIAR EL NOSOTROS?

Del binomio autoridad-obediencia, para San Ignacio la **obediencia** es anterior a la autoridad. En este sentido, es importante recordar todo lo que se dijo sobre la obediencia en el **tema 3** (Regla 1ª): si uno no es capaz de escuchar sin juicios previos y desde la humildad, no puede asumir ninguna autoridad²¹ ni responsabilizarse de nada. Por otra parte, en el **tema 1** decíamos que los distintos **nosotros** necesitan estructurarse desde la igualdad (en reciprocidad) y el respeto (en libertad). En esta estructuración, del tipo que sea, ha de haber una autoridad (el que tiene capacidad de hacer crecer) que garantice el bien común. La autoridad está llamada a ser **servicio**, no poder manipulador.

Para analizar cómo Ignacio ejerció la **autoridad** para **hacer crecer el cuerpo apostólico** de la Compañía en busca siempre del **bien más universal**, vamos a acudir a diferentes citas de las Constituciones, las Cartas y el Memorial. Lo vamos a desarrollar en los siguientes apartados con objeto de apreciar toda la riqueza que nos ofrece Ignacio en su concepción de la autoridad:

- ✓ Cualidades y oficio de la persona que ejerce la autoridad, tomando como referencia lo que dice las Constituciones acerca del General de la Compañía.
- ✓ La autoridad no se basa en lo jurídico o legal: *“no le impuso leyes ni reglas”*.
- ✓ El fundamento de la autoridad nace de la confianza en las posibilidades de sus *“súbditos”* y en seguir sus *“inclinaciones”* y cualidades.
- ✓ Ejercer la autoridad supone saber *“remitirse”* al que *“está a pie de obra”*.
- ✓ Para que la autoridad sea servicio es necesario que concurren *“poder”* y *“saber”*.
- ✓ El fin de la autoridad es abrir al *“súbdito”* a la universalidad: *“más respeto al bien universal que al particular”*.
- ✓ El colateral: un ejemplo de cómo lo jurídico no agota la función de la autoridad.

● **Cualidades y oficio del Preósito General de la Compañía de Jesús.**

Gonçalves da Câmara²² decía en el n.º. 98 de su **Memorial**: *“Me acuerdo igualmente que me impresionó la primera vez que, allá en Roma, leí las Constituciones (...): y es que*

²¹ ¿Cómo ejercía Ignacio la autoridad? Siguiendo estos 4 pasos: *“1º Desnudarse (quitar todo juicio previo). 2º Pedir ayuda. 3º Pensar. 4º Concurrir a presentar a Dios”* (**Dichos y Hechos de nuestro Padre San Ignacio**, del P. Ribadeneira en FN II, 1, 12). En el n.º. 162 del **Memorial**, afirma Cámara: *“El Padre dice que no se atreve nunca a hacer ninguna cosa de pronto, aunque tenga todas las razones para ello, sin recurrir a Dios”*. Se hizo proverbial la frase de San Ignacio: *“es menester dormir sobre ello”*, frase muy frecuente en él cuando quería decir que haría oración sobre algún asunto de importancia.

²² En Mayo de 1553, el jesuita portugués P. Luis **Gonçalves da Câmara** fue enviado a la Casa de Roma y estuvo allí durante dos años como padre ministro (encargado de las cosas materiales de la casa). A instancias del P. **Nadal** (el fiel secretario de Ignacio, P. **Polanco**, decía de él: *“Nuestro Padre se fía de Nadal como de sí mismo”*); de hecho, fue el hombre que Ignacio comisionó para que fuese declarando las Constituciones de la Compañía), obtuvo que Ignacio le contase a Gonçalves da Câmara los momentos fundamentales de su vida, lo que hoy se conoce como **Autobiografía**. La aportación

conforme las iba leyendo, me parecía que veía retratado en ellas a Nuestro Padre". Igualmente, en el nº. 226 señala: *"Lo mismo se puede decir de las Constituciones, sobre todo del capítulo en que se describe al general, en el que parece haberse descrito a sí mismo".* De forma análoga a Gonçalves da Cámara, Ribadeneira²³ afirma: *"Sin pensar en sí [San Ignacio], se dibujó allí al natural y se nos dejó como en un retrato, perfectísimamente sacado".* Lógicamente, esa descripción de sí mismo tiene su punto de gravedad en esa primera cualidad exigida al General: la unión con Dios. Por ello, los primeros compañeros, aquellos que conocieron personalmente al santo, tenían la convicción de que Ignacio al escribir la novena parte de las Constituciones había descrito su propia experiencia y, en el fondo, se había plasmado a sí mismo. Y no podía ser de otra manera:

"Como en todas las comunidades bien ORDENADAS (...) es necesario que haya alguno o algunos que atiendan al BIEN UNIVERSAL como propio fin, (...) es necesario que haya quien tenga cargo de todo el cuerpo della, cuyo fin sea el buen gobierno y conservación y aumento de todo el CUERPO de la Compañía, y éste es el Prepósito General." (Constituciones de la Compañía de Jesús, nº. 719).

"Quanto a las partes que en el Prepósito General se deben desear, la primera es que sea MUY UNIDO con Dios nuestro Señor y familiar en la oración y todas sus operaciones, para que tanto mejor de él, como de fuente de todo bien, impetre a todo el CUERPO de la Compañía mucha participación de sus dones y gracias y mucho valor y eficacia a todos los MEDIOS que usaren para la AYUDA DE LAS ÁNIMAS." (Constituciones, nº. 723).

La primera función que ponen las Constituciones para el General es la de ser contacto con Dios, *"muy unido con Dios nuestro Señor (...) como fuente de todo bien"* e *"impetrar"* (pedir, solicitar: el sentido de petición y gracia en Ignacio) para la Compañía fuerza para sus miembros y eficacia en *"todos los medios que se usen para la ayuda de las ánimas"*.

"(...) y en especial debe resplandecer en él la CARIDAD para con todos los prójimos (...) y la HUMILDAD verdadera". (Constituciones, nº. 725).

Pero, entrando en la descripción del mismo OFICIO del General, las Constituciones señalan un paralelismo entre aquel trabajo de Dios, de quien descende todo bien, y el oficio del General como cabeza:

"De parte del Prepósito General lo que ayudará para esta UNIÓN DE LOS ÁNIMOS son las cualidades de su persona, de que se dirá en la nona Parte principal, con las cuales él hará su OFICIO, que es de SER CABEZA para con todos los miembros de la Compañía, de quien a todos ellos descienda el influjo que se requiere para el fin que ella pretende. Y así que salga del General como la cabeza, toda la AUTORIDAD de los Provinciales, y de los Provinciales la de los locales, y destos locales la de los particulares. Y así de la misma CABEZA SALGAN LAS MISIONES o a lo menos con su comisión y aprobación. Y lo mismo se entienda del comunicar de las gracias de la Compañía, porque más dependiendo los inferiores de los

del P. Cámara se completa con el **Memorial**, segundo escrito en el que recoge y comenta la vida cotidiana de Ignacio en la Casa de Roma.

²³ En 1540 Pedro de Ribadeneira pidió a San Ignacio el ingreso en la Compañía, siendo el propio santo el que dirigió toda su formación. En 1572 escribió la primera **biografía** sobre San Ignacio.

Superiores, se conservará mejor el AMOR y OBEDIENCIA y UNIÓN ENTRE ELLOS.” (Constituciones, nº. 666).

Esta relación entre amor y obediencia queda marcada frecuentemente en las Constituciones, como condición de un nuevo tipo de relación entre los miembros de la Compañía, que siempre se definieron como “*amigos en el Señor*”.

“Muy especialmente ayudará, entre otras cualidades, el CRÉDITO y AUTORIDAD PARA con los SÚBDITOS; y tener y mostrar AMOR y CUIDADO; en manera que los inferiores tengan tal concepto que su Superior SABE y QUIERE y PUEDE bien regirlos en el Señor nuestro. A lo cual y a otras muchas cosas servirá el TENER CONSIGO PERSONAS DE CONSEJO, de los cuales se puede ayudar en lo que ha de ordenar para el buen proceder de la Compañía en unas partes y otras a gloria divina.

Ayudará también que el MANDAR sea bien MIRADO y ORDENADO, procurando en tal manera mantener la OBEDIENCIA en los súbditos, que de su parte use el Superior TODO AMOR y MODESTIA y CARIDAD en el Señor nuestro posible, de manera que los sujetos se puedan disponer a tener siempre MAYOR AMOR QUE TEMOR a sus Superiores, aunque algunas veces aprovecha todo; así mismo REMITIÉNDOSE a ellos en algunas cosas, cuando pareciere probable que se ayudarán con ello; y otras veces yendo en parte y condoliéndose con ellos, cuando pareciere que esto podría ser MÁS CONVENIENTE”. (Constituciones, nº. 667, declaración G).

- **La autoridad no se basa en lo “jurídico o legal”.**

Ignacio, junto con los primeros compañeros, decidieron que las Constituciones de la Compañía no habían de obligar bajo pena de pecado, sino que su observancia debía provenir de un corazón deseoso de la “*la mayor gloria de Dios*”. Este espíritu “antijuridicista” dará origen, en el Autógrafo de 1556, al célebre **Proemio de las Constituciones**; en él, Ignacio hace profesión de fe en que:

“la suma sapiencia y bondad de Dios nuestro Criador y Señor es la que ha de conservar y regir y llevar adelante en su santo servicio esta mínima Compañía de Jesús, como se dignó comenzarla” (Constituciones, nº. 134).

A pesar de ello, como hombre que conoce la realidad de la flaqueza humana, Ignacio afirmará que se han de escribir Constituciones “*para mejor proceder*”, pero siempre teniendo presente que,

“y de nuestra parte, mas que ninguna exterior constitución, la interior ley de la caridad y amor que el Espíritu Santo escribe e imprime en los corazones ha de ayudar para ello” (Constituciones, nº. 134).

Tal y como veremos a continuación, por eso Ignacio se “*remite*” en tantas ocasiones a los enviados que “*están a pie de obra*”; por eso, da firmas en blanco a Laínez²⁴ y Nadal,

²⁴ Diego Laínez, junto con Pedro Fabro, Francisco Javier, Alfonso Salmerón, Simón Rodríguez y Nicolás de Bobadilla, fueron los primeros compañeros que se unieron a Ignacio en París. Todos ellos, los siete, hicieron los primeros votos el 15

porque cree que sus compañeros viven esta ley interna que el Espíritu imprime en sus corazones.

Vamos a traer algunas observaciones de **Cámara** en su **Memorial**, que van a expresar hasta qué punto esto era fundamental en Ignacio:

“Todo esto lo sopesó muy bien Nuestro Padre Ignacio, y por eso tuvo siempre tanta cuenta de dejar a los superiores inmediatos toda la LIBERTAD posible, sin perjuicio de que a sus TIEMPOS, en algunos LUGARES, y algunas PERSONAS CONCRETAS, se pusiesen a veces las limitaciones necesarias; pero NUNCA CON REGLAS UNIVERSALES, que impiden sobremanera la subordinación que debe haber en la Compañía. Porque si al Provincial se le limita o restringe lo que corresponde a su cargo, entonces se entromete en el del Rector, y éste, por la misma razón, en el del ministro, e igual los demás, quedando en gran parte perturbado el buen orden del gobierno que el Espíritu Santo inspiró a nuestro bendito Padre.” (**Memorial**, último párrafo del n.º. 272).

Y en otro momento lo formula desde otra original perspectiva (**Memorial**, último párrafo del n.º. 45):

“Pues, hablando en general, no era propio del espíritu de Nuestro Padre Ignacio promulgar leyes universales para males particulares. Tenía gran cuidado de remediarlos ayudándose muy especialmente con el medio de despedir a los miembros podridos que los causaban, pero nunca con reglas universales que atan e impiden a los sanos.”

Todo juridicismo, por tanto, era para Ignacio un atentado contra la libertad. La concepción ignaciana de la autoridad sería la contraposición a una concepción legalista y, en este sentido, tenía muy claro que no todo el mundo era apto para ejercer este tipo de autoridad, especialmente aquel que necesita una fuerte estructura jurídica para sentirse seguro (y teniendo en cuenta que esta estructura, incluso, puede ser también interna o subjetiva).

Lo que le preocupa a Ignacio no es la idea ni “lo legal”, sino una realidad que hay que transformar; y esto lo va a hacer implicándose en esa realidad, asumiéndola responsablemente, para que la respuesta no sea utópica. Y la única forma de hacer esto operativo será para él sustituir la rígida estructura jurídica por una autoridad fuertemente responsable y abierta al principio de subsidiariedad. Veamos cómo expresa esto Cámara en el Memorial:

“En el año 1553 mandó Nuestro Padre como visitador a esta provincia de Portugal al Padre Doctor Miguel de Torres, que hacía poco más de un año que había entrado en la Compañía; y con vistas a este viaje, le mandó hacer la profesión; y aunque había entonces negocios difíciles e importantes, con todo NO LE IMPUSO LEYES NI REGLAS para la resolución y decisión de ninguno de ellos, que limitasen el poder o libertad que quería usara en todas las cosas. INSTRUCCIONES amplias para todo y CONSEJOS que se le ocurrían para valerse de ellos en tales o cuales circunstancias, eso sí; pero obligaciones para actuar de esta o de la otra manera, en modo alguno. Previamente le dio una GRAN CANTIDAD DE PAPELES EN BLANCO FIRMADOS POR ÉL, otorgándole así el Padre toda SU AUTORIDAD, para que, conforme juzgaba que convenía, escribiera en ellos patentes o cartas suyas para quienes quisiese y como quisiese.” (**Memorial**, último párrafo del n.º. 269).

- **El fundamento de la autoridad nace de la confianza en las posibilidades de sus “súbditos” y en seguir sus “inclinaciones” y cualidades.**

Ignacio formó hombres de los que podía fiarse absolutamente y a los que daba plena iniciativa, incluso firmas en blanco. Cámara, en su memorial, también destaca como fundamental el amor con que Ignacio trata a todos los suyos, cosa que no está reñida con la corrección fraterna y con el rigor, cuando es necesario, según la diversidad de situaciones y personas. De este amor nace la confianza en las posibilidades de sus “súbditos” y la tendencia a seguir sus inclinaciones y cualidades, para que puedan dar lo mejor de sí mismos de cara a la misión a la que se les envíe. En el siguiente párrafo del Memorial, Cámara describe la manera que usaba Ignacio para conocer las inclinaciones de los suyos:

“Nuestro Padre dijo una vez estas palabras: ‘Yo deseo mucho en todos una general indiferencia, etc.; y así, presupuesta la obediencia y la abnegación de la parte del súbdito, YO ME TENGO HALLADO MUCHO BIEN DE SEGUIR SUS INCLINACIONES’. Y el Padre procede de acuerdo con este principio, esto es, cuando quiere mandar a uno a estudiar, o a alguna parte fuera de Roma, o darle un oficio en que trabaje, le examina para ver a QUÉ SE INCLINA MÁS (presupuesta la indiferencia). El modo de examinarle es éste: mandarle hacer oración o decir misa, y darle por escrito tres puntos: 1º, si se halla preparado para ir conforme a la obediencia; 2º, si se inclina a ir; 3º, si lo dejasen en su mano, qué escogería. También tiene otro modo de examinarle, y es por medio de alguno que hable con él y le saque su inclinación (...). Una de las razones que más pondera el Padre es que fulano se inclina o no se inclina a ello; y ésta es una cosa muy ordinaria”. (Memorial, nº. 117).

La pedagogía que usaba Ignacio buscaba siempre la plena realización de las personas para conseguir el “*mayor servicio*”. Una vez más, recurrimos a Cámara, el cual observa que Ignacio en cosas de “*mayor importancia*” usaba de mayor suavidad en el gobierno. Y pone el caso de cuando mandaba a alguien a hablar con un cardenal, después de instruirle minuciosamente sobre el asunto, le decía:

“Pero yo quiero que vos allá uséis de los medios que el Señor os enseñare que sean más CONVENIENTES, y os dejo en TODA LIBERTAD para que hagáis lo que mejor os pareciere”. (Memorial, nº. 269).

Y añade Cámara que cuando él mismo volvía de una misión delicada, lo primero que Ignacio le preguntaba era: “*¿Venís contento de vos?*”, dando por supuesto que había tratado el asunto con libertad y que todo cuanto había hecho era cosa mía. Y poco después comentaba: “*porque los hombres hacen naturalmente con más gusto las que tienen por más propiamente suyas*”.

- **Ejercer la autoridad supone saber “remitirse” al que “está a pie de obra”.**

De igual forma, Ignacio quería que los provinciales tuvieran toda la libertad posible en el gobierno de sus provincias y que ellos, a su vez, no se la quitaran a los rectores y demás superiores locales con respecto a sus “súbditos particulares”. Además, tal y como transcribimos a continuación en una **carta de Ignacio al P. Diego Mirón**, el provincial no debe pretender

hacer todo por sí mismo, sino mas bien poner aptos oficiales que cuiden de las cosas más particulares; si queremos que el “*cuerpo*” funcione, no puede depender todo de uno. El provincial debe reservarse para los asuntos de índole más general. Ignacio le recuerda que debe ser “*motor*” de los suyos, es decir, que debe ser animador de sus trabajos apostólicos y potenciador de sus iniciativas misioneras, y así se harán más cosas y mejor hechas. Ignacio, al “*remitir*”, experimenta “*ayuda y alivio*” y también “*quietud y seguridad*” en su alma. También se le pide al provincial que sepa “*oír a los que mejor pueden sentir*” “*en unas cosas y otras*”, es decir, no se puede ejercer la autoridad (en este caso ser provincial) si previamente no se sabe escuchar, obedecer. En definitiva, Ignacio le urgía a Mirón una verdadera subsidiariedad.

“Ni es oficio del prepósito provincial ni general, tener cuenta tan particular de los negocios: antes cuando tuviese para ellos toda la habilidad posible, es mejor poner a otros en ellos, los cuales después podrán referir lo que han hecho al provincial, y éste se resolverá, entendiendo sus pareceres, en lo que toca al provincial resolverse; y si es cosa que se pueda REMITIR A OTROS, así el tratar como el resolver, mejor será el REMITIRSE, sobre todo en los negocios temporales, y aún en muchos espirituales: y yo para mí este modo tengo, y experimento en él no solamente AYUDA y ALIVIO, pero aun más QUIETUD y SEGURIDAD EN MI ÁNIMA. Así que, como vuestro oficio requiere, tened AMOR, y ocupad vuestra consideración en el BIEN UNIVERSAL de vuestra provincia; y para la orden que se ha de tener en unas cosas y otras, OÍD a los que mejor pueden sentir de ellas a vuestro parecer.

Para la EJECUCIÓN NO OS IMPLIQUÉIS, ni por vos os embaracéis en ellas, COMO MOTOR UNIVERSAL, rodead y MOVED LOS MOTORES PARTICULARES, y así HARÉIS MÁS COSAS, Y MEJOR HECHAS, y más propias de vuestro oficio, que de otra manera; y cuando ellos en algo faltasen, es menor conveniente que si vos faltaseis; y está mejor a vos aderezar lo que vuestros súbditos faltasen que no a ellos; ni a vos enmendaros ellos en lo que vos faltase, lo cual sería muy ordinario entremetiéndooos en los particulares más de lo justo.

Denos a todos gracia Jesucristo, Dios y Señor nuestro, de conocer siempre su santísima voluntad, y aquella enteramente cumplir.” (Cartas e instrucciones, nº. 82, B.A.C. 6ª Edición, 1997: pág. 925).

Como vemos, es una perfecta formulación del principio de subsidiariedad: el entrometerse el superior en los particulares llevaría a fallos, “*lo cual sería muy ordinario*”. Además, para Ignacio la autoridad no es algo absoluto, tal y como lo refleja su alusión a que los “*súbditos*” tendrían que “*enmendar*” al superior en lo que “*faltase*”, “*lo cual sería muy ordinario*” si se “*implicase*” en lo que no era “*su oficio*”. Y siempre es menos importante que algún “*motor particular*” falle a que lo haga el “*motor universal*” (el provincial, el que tenga la autoridad).

Según esto, parece claro que Ignacio no sacraliza la autoridad. Precisamente porque tiene que “*interpretar*” la voluntad de Dios, que nunca será algo abstracto, sino encarnado “*en las diversas circunstancias de personas, tiempos y lugares*”, tiene que dar toda la operatividad posible al que está en contacto con la cambiante realidad, y esto lo hace a través de la libertad. Es lo que significa la frase “*me remito*” o “*nuestro Padre se remite*” que aparece tantas veces en las cartas de Ignacio (hasta en un total de 67 cartas de todas las épocas), con lo que él quiere indicar que pone la decisión última en manos del buen parecer de la persona que está al pie de la obra, tal y como también expresa en muchas de sus cartas:

“Vos que estáis a pie de obra, veréis mejor lo que hay que hacer”.

Esto reafirma el criterio por el cual se dejaba guiar el Fundador de la Compañía en tantas ocasiones, criterio que nace del principio de subsidiariedad. La razón profunda de este “remitirse” de Ignacio a la persona que está tocando la realidad es que “*ve mejor lo que se debe hacer*” y este “*ver mejor*” se hace, para Ignacio, criterio válido de discernimiento.

- **Para que la autoridad sea servicio es necesario que concurren “poder” y “saber”.**

Si seguimos leyendo a Cámara en su Memorial:

“Y tan a la letra se cumplía esto en su tiempo, que recuerdo que, siendo yo rector de Coimbra y aún novicio de la Compañía, escribí algunas veces al Padre Maestro Simón, que era provincial, preguntándole qué debería hacer en algunas cosas, y que él no quería responderme, sino que desempeñase mi oficio como me pareciese. (...).

Se fundaba también esta manera de proceder del Padre Ignacio en que DIOS NUESTRO SEÑOR COLABORA DE MODO PARTICULAR CON EL SUPERIOR inmediato e inferior en cada una de las cosas que pertenecen propia e inmediatamente a su oficio; por lo que pretender limitarlas o gobernar con reglas universales, es privarle de su misma esencia de superior y, consiguientemente, impedir la cooperación de aquella especial gracia de Dios, que, por aplicarse a un agente particular, tiene más eficacia para tales asuntos que cualquier otra.

Y además, ¿cómo puede el general, que está tan lejos de la provincia, acudir a tiempo a mil negocios particulares que en ella suceden? Y aunque acuda, ¿cómo es posible que tenga información de muchos pormenores que en ellos se dan, de los que ordinariamente depende la resolución del asunto? ¿Cómo puede el provincial regirse por leyes y reglas generales, siendo así que cada día suceden tantas y tan diferentes circunstancias, que cambian por completo la especie de los negocios?

Y ésta es la causa por la que Nuestro Padre Ignacio en las Constituciones SE REMITE tan a menudo al parecer del superior; pues veía que no se podía establecer un mandato universal en asuntos de orden moral. Sin duda la EXPERIENCIA ha demostrado que muchas cosas de importancia no han llegado a realizarse por esperar respuesta de tan lejos; muchas se han determinado al revés de lo que hubiera sido, si el superior universal hubiera estado presente. En otras muchas, es posible que haya escrúpulos, dudas e interpretaciones contra la obediencia ciega, por razón de la diversidad de las cosas y por fuerza del precepto y regla universal. Pero no es de extrañar que se sigan todos estos inconvenientes, porque PARA TODO BUEN GOBIERNO ES NECESARIO QUE CONCURRAN PODER Y SABER; y de esta manera quedan estas dos condiciones completamente separadas, porque, al SUPERIOR UNIVERSAL, que TIENE EL PODER, no le es posible tener el saber particular y práctico que es necesario; y el SUPERIOR INMEDIATO, que TIENE EL SABER y palpa las cosas con la mano, no tiene poder para ejecutarlas por sí mismo.” (Memorial, nn. 271 y 272).

Tenemos aquí la clave: el gobierno no es para Ignacio algo sagrado y abstracto, sino la conjunción de dos dimensiones que no pueden separarse: el “poder” y el “saber”. Y sólo así será “buen gobierno”, sólo así la autoridad será servicio y no manipulación o imposición. En definitiva, el **binomio autoridad-obediencia** (recordar lo que se dijo sobre la obediencia en la **Regla 1ª, tema 3**) en Ignacio es, ante todo, un servicio. Y aquí podemos traer una feliz

formulación que aparece en una carta suya al rey de Portugal, Juan III: “*mi señor en el Señor nuestro*” (todo señorío humano está enmarcado en el divino): todos servimos. Si no entramos en la dinámica de “*hacer reverencia y obediencia a su Criador y Señor*” [EE., 50 y 23], nos aislaremos en la “soberbia”. Esta referencia a “*nuestro Creador y Señor*”, que dará sentido a toda otra autoridad, es lo que hará posible salvar nuestra libertad en el servicio sin caer en la sumisión infantil, es lo que diferenciará un servicio de lo que podría ser un simple servilismo. Tanto el “*señor*” como el “*súbdito*” están bajo el “*Señor nuestro*”.

Y este servicio, para que sea tal, no puede moverse en el mundo de las leyes universales, sino en el campo concreto de las determinaciones espacio-temporales (“*en lugares, tiempos y personas*”). Pero una ley, por perfecta que sea, nunca podrá determinar nada espacio-temporalmente. La libertad que Dios da al hombre no puede quedarse en una actitud abstracta, sino en lo que Ignacio denomina “*mi determinación deliberada*” [EE. 98]. Esta determinación ha de ser una respuesta (toda respuesta es un “*poder*”) a una realidad (que hay que conocer: un “*saber*”, un “*palpar las cosas con la mano*”). Pues para salvar esto, Ignacio lleva al límite el principio de subsidiariedad; para él, el superior, a través de la subsidiariedad, ha de estar abierto “*al mundo, a la vida ...*” = “*según las circunstancias de lugares, tiempos y personas*”.

- **El fin de la autoridad es abrir al “súbdito” a la universalidad: “más respeto al bien universal que al particular”.**

Por último, vamos a citar una **carta de Ignacio al P. Viola**, nombrado comisario para el norte de Italia, en sustitución del P. Laínez, que era el Provincial. Le dice:

“He entendido, por informaciones ciertas, que en el uso de oficio de comisario guardáis respecto a vuestros súbditos un respeto mayor del que conviene. Porque, si bien se ha de alabar la humildad y el someterse en vuestro corazón a todos, es necesario que en el exterior recordéis que tenéis la persona de Jesucristo para vuestros súbditos ...

Y cuando vos sentís que una cosa conviene para el SERVICIO DIVINO, aunque vierais que los rectores son de contrario parecer o inclinación, no debéis dejarles seguir su opinión y voluntad, mas hacerles venir a la vuestra, usando vuestra AUTORIDAD con ellos, aunque fuera necesario reprenderles y penitenciarles delante de todos.

Y porque ni vos ni ningún otro se excuse diciendo que ignora mi voluntad, y la autoridad de que gozáis, sepan todos que es voluntad nuestra que tengáis toda la autoridad del provincial hacia los rectores dichos y otros, aun para quitarles del oficio y poner los que os parezcan idóneos. Y os mando que, cuando fuera necesario, uséis esta autoridad, y que siempre tengáis MÁS RESPETO AL BIEN UNIVERSAL QUE AL PARTICULAR.” (Cartas e instrucciones, n.º. 90, B.A.C. 6ª Edición, 1997: pág. 946).

Para Ignacio, la autoridad como servicio no es un “*poder*” abstracto y arbitrario, sino que tiene un contenido concreto, “*el servicio divino*” (Principio y Fundamento, [EE. 23]) cuya norma es tener “*más respeto al bien universal que al particular*”. En las **Constituciones** (n.º. 622), Ignacio formula así este principio: “*porque el bien, cuanto más universal es más divino*”. El fin, por tanto, de la autoridad es abrir al sujeto (“*súbdito*”) a la universalidad, arrancarlo de la particularidad, del individualismo: “*Porque piense cada uno que tanto se aprovechará en todas cosas espirituales, cuanto saliere de su propio amor, querer e interés*” [EE. 189].

- **El “Colateral”:** un ejemplo de cómo lo jurídico no agota la función de la autoridad.

Para finalizar este anexo sobre el papel que ha de jugar la autoridad en los distintos nosotros en los que vivimos, vamos a ilustrar con un ejemplo cómo, para Ignacio, lo jurídico no agota la función de la autoridad. Ignacio se inventa el “colateral”, o sea, una persona que, estando dentro de la comunidad, no está bajo la jurisdicción del Superior. Con el “colateral”, Ignacio demuestra que, de cara a la praxis, la estructura es necesaria pero nunca debe ahogar ni limitar la posibilidad del nosotros. Desgraciadamente, el “colateral” murió con Ignacio: este oficio, aunque jurídicamente no se ha abolido en la Compañía, de hecho no existe actualmente.

“Aunque el Colateral NO ESTÉ A OBEDIENCIA del Prepósito o persona a quien se da, debe interior y exteriormente tenerle reverencia, y en esto dar ejemplo a los otros que están debajo de la obediencia de él. Debe así mismo con la diligencia que podrá, AYUDAR AL QUE TIENE EL CARGO en todas las cosas de su oficio en que será de él requerido.

Y aunque no le fuese nada preguntado, cuando viese que algo cumple decirle acerca de su persona o cosas que son de su oficio; DEBE FIELMENTE INFORMARLE Y DECIRLE SU PARECER CON LIBERTAD Y MODESTIA CRISTIANA. Pero representadas sus razones y motivos, si estuviese de contrario parecer el Prepósito; debe el Colateral someter su propio juicio y conformarse con él, cuando no tuviese mucha claridad de que yerra; y en tal caso debe avisar al Superior.

Procure así mismo el Colateral de acordar cuanto sea posible, los súbditos entre sí y con su Prepósito inmediato; COMO ÁNGEL DE PAZ ANDANDO ENTRE ELLOS (“desahogo” del resto de los compañeros), y procurando tengan el concepto y amor que conviene de su Prepósito, que tienen en lugar de Cristo nuestro Señor.

(...) Por otra parte, el Prepósito debe observar con su Colateral algunas cosas: y primeramente, viendo que NO SE LE DAN COMO SÚBDITO, SINO COMO AYUDA Y ALIVIO (el papel del colateral es servir de “desahogo” al superior, no advertir ni aconsejar ya que para eso están los consultores, la Consulta del provincial), debe tenerle y mostrarle especial amor y respeto, conversándole familiarmente, para que tenga más ánimo y comodidad de decirle su parecer, y mejor vea en qué cosas le puede ayudar. Procure también ACREDITARLE Y HACER QUE SEA AMADO de los que están a su cargo; porque tanto le será más útil instrumento para con ellos.

Las cosas en que le parecerá haber dificultad, será bien las trate con él, demandándole lo que le parece, y exhortándole a decirle lo que siente (aun cuando no le fuese demandado), y darle recuerdo de lo que ocurriere que conviene a su persona u oficio; OYENDO LO QUE SU COLATERAL DICE, MEJOR SE DETERMINARÁ DESPUÉS POR SÍ MISMO.

(...) Y adviértase que en DOS CASOS principalmente SE DEBE DAR COLATERAL. El PRIMERO es cuando se desease muy mayor ayuda del que se envía con el cargo principal, por no ser tan ejercitado y experimentado en semejante gobierno (es decir, por inexperiencia del superior), o por otras causas, aunque sus deseos y vida sean aprobados a mayor gloria divina. El SEGUNDO cuando alguno de los que ha de tener en su compañía fuese tal, que se pensase que no se ayudaría tanto en estar en obediencia del que tiene el cargo, como en serle compañero, y tuviese partes para ayudarle (o sea, cuando alguien con peso dentro de la comunidad le va a ayudar más al superior como compañero, colateral, que como súbdito).” (Constituciones, nº. 661).